

RESOLUCIÓN No. 041
22 de mayo de 2025

(Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada)



LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, ostenta el cargo en propiedad como Juez Séptima Civil Municipal de Manizales, Caldas.
2. Que la Sala de Gobierno de esta Corporación mediante la Resolución No. 084 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), concedió **LICENCIA NO REMUNERADA** hasta por el término de dos años a la Doctora **BETANCUR GIRALDO** en el cargo de Juez Séptima Civil Municipal de Manizales, Caldas, a partir del día siete (07) de septiembre de 2023, inclusive y hasta el día seis (06) de septiembre de 2025, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.
3. Que la Sala de Gobierno de esta Corporación mediante la Resolución No. 040 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), **ACEPTÓ LA RENUNCIA AL RESTO DEL TÉRMINO DE LA LICENCIA NO REMUNERADA** concedida mediante la Resolución No. 084 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir del día seis (06) de junio de 2025, inclusive.
4. Que mediante escrito recibido en el buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación el 19 de mayo de los corrientes, la Doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, solicita se le conceda licencia no remunerada hasta por el término de **tres (3) meses** contados a partir del 06 de junio de 2025, inclusive.
5. Que el inciso primero del artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, establece que: *“Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.”*
6. Que, con fundamento en el precepto mencionado, la Sala de Gobierno de esta Corporación en sesión virtual de fecha 21 de mayo de los corrientes acordó conceder la licencia pretendida a partir de la fecha solicitada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA** a la Doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.783.003, en el cargo de Juez Séptima Civil Municipal de Manizales, Caldas, en propiedad, a partir del día seis (06) de junio de 2025, inclusive, y hasta el día cinco (05) de septiembre del mismo año, inclusive.

**RESOLUCIÓN No. 041
22 de mayo de 2025**

(Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada)

ARTÍCULO SEGUNDO: Vencido el término por el cual ha sido concedida la licencia, la Doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, deberá reintegrarse a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1173351fcef854955c4ddd6f07ec5e90a9aa9a78b6ff12a8b2e54fab30ce04
8f**

Documento generado en 22/05/2025 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>